

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.003751

Genoveva Polanco Lanas  
INTENDENTA JURÍDICA

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía PROTECCIÓN ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Agosto de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 1013 de 12 de Septiembre de 2007 y el Departamento de Inspección mediante Memorando No. 599 de 6 de Septiembre de 2007, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07230 de 16 de agosto de 2007;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía PROTECCIÓN ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Trigésimo Noveno y Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

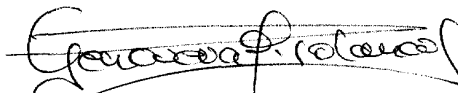
ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que se cumplan las inscripciones de las que trata el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No. 130 de 22 de julio de 2003.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: Que la compañía obtenga en el Ministerio del Trabajo y Empleo la autorización para su funcionamiento, de conformidad con lo prescrito en la Ley Reformatoria del Código del Trabajo sobre intermediación laboral y servicios tercerizados complementarios.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de Septiembre de 2007

  
Genoveva Polanco Lanas  
INTENDENTA JURÍDICA

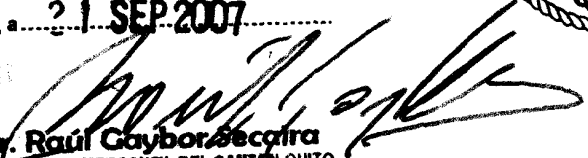
  
MOEG/EAdB.  
EXP. 51462  
Tr. 01.1.07.001075

013

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 27.98  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 21 SEP 2007



  
**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO